

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ACTA SAJPI-06-2024**  
**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número de Acta:</b>	06-2024		
<b>Asunto de reunión:</b>	Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas		
<b>Lugar:</b>	Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams)		
<b>Fecha</b>	7 de junio 2024	Inicio: 13:00	Fin: 15:15 horas

**II. PARTICIPANTES**

<b>INTEGRANTES</b>	<b>Asistencia</b>
<i>Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Sala Primera</i>	<i>Presente</i>
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Segunda</i>	<i>Justifica inasistencia</i>
<i>Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Tercera</i> <i>Suplente: Jovanna Calderón Altamirano</i> <i>Suplente: Michelle Mayorga</i>	<i>Justifica inasistencia</i> <i>Presente</i>
<i>Magistrado Paul Rueda Leal, integrante de la Comisión de Acceso a la Justicia, Sala Constitucional</i> <i>Suplente: Letrada Ruth Alvarado Condega</i>	<i>Justifica inasistencia</i> <i>Presente</i>
<i>Consejo Superior: Sra. Ana Isabel Orozco Álvarez</i>	<i>Justifica inasistencia</i>
<i>Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas:</i> <i>Sr. Steven Picado Gamboa, Líder de Proyecto</i> <i>Sr. Geyner Blanco, Asesor AECID</i>	<i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Unidad de Acceso a la Justicia:</i> <i>Sra. Melissa Benavides Víquez</i> <i>Suplente: Angie Calderón Chaves</i>	<i>Presente</i> <i>Presente</i>
<i>Dirección del Ministerio Público: Sr. Carlo Díaz Sánchez</i> <i>Suplente: Rocío de la O Díaz</i> <i>Juan Carlos Carrillo Mora</i>	<i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección de la Defensa Pública: Sr. Juan Carlos Pérez Murillo</i>  <i>Suplente: Sra. Laura Marcela Arias Guillén</i> <i>Suplente: Sr. Roberto Montero García</i>	<i>Ausente con justificación</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i>
<i>Dirección del Organismo de Investigación Judicial: Sr. Randall Zúñiga López</i> <i>Suplente: Michael Soto Rojas</i> <i>Sr. Pedro Arce González</i> <i>Sr. Allan Eduardo Moya Castro</i> <i>Sra. Yorleny Ferreto Solano</i>	<i>Ausente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i> <i>Ausente</i> <i>Presente</i>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Dirección Ejecutiva: Sra. Ana Eugenia Romero Jenkins Suplente: Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo	Ausente Presente
Dirección de Planificación: Sr. Allan Pow Hing Suplente: Sr. Dixon Li Morales, Subdirector Yesenia Salazar Guzmán	Ausente Presente Ausente
Dirección de Gestión Humana: Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora Suplente: Sra. Cheryl Bolaños Madrigal Sra. Jeannette Durán Alemán Sr. Pablo Álvarez Arias	Ausente Presente Ausente Ausente
Dirección de Tecnología de la Información: Sra. Kattia Morales Navarro Suplente: Carlos Morales Castro	Ausente Presente
Dirección de la Escuela Judicial: Sra. Rebeca Guardia Morales Suplente: Magdalena Aguilar Álvarez, Coordinadora del Área de Servicios Técnicos Alvaro Barboza Escobar Catalina Espinoza Sáenz	Ausente Presente Ausente Ausente
Dirección del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional: Sra. Maricruz Chacón Cubillo Suplente: Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, Juez de Familia Sra. Paula Campos Valverde	Ausente  Ausente Presente
Contraloría de Servicios: Sr. Erick Alfaro Romero Sra. Ericka Chavarría Astorga Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado	Ausente Ausente Presente
Departamento de Psicología y Trabajo Social: Sra. Vanessa Villalobos Montero Suplente: Débora Rivera Romero	Presente  Ausente
Oficina de Control Interno: Sr. Hugo Hernández Alfaro Suplente: Sra. Indira Alfaro Castillo	Ausente Presente
Centro de Información Jurisprudencial: Sra. Patricia Bonilla Rodríguez Suplente: Karla Leiva Canales	Ausente Ausente
Defensoría de los Habitantes de la República: Sr. José Pablo Rodríguez Alpizar	Presente
Población Indígena: Sr. Alí García	Ausente
ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA UCR: Sra. Claudia Palma, Escuela de Antropología Sra. Estefanie Coto, Rectoría UCR Sra. Marcela Mchugh, Rectoría UCR Sra. Gabriela Rodríguez Calvo: Invitada	Ausente Ausente Ausente Presente

### III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

[https://pjcr-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/dvargas\\_poder-judicial\\_go\\_cr/Ee2YxjxqNlhAvzLpyCGzb5wBMv06uXH0fXTKqBdIbTimJQ?referrer=TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view](https://pjcr-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/dvargas_poder-judicial_go_cr/Ee2YxjxqNlhAvzLpyCGzb5wBMv06uXH0fXTKqBdIbTimJQ?referrer=TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view)

"C:\Users\dvargas\Downloads\Transcript\_2024-06-07.docx"

[Sesión ordinaria Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas](#)

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**IV. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO I**

Se somete a aprobación el Acta SAJPI-05-2024, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes el 4 de abril de 2024, por el plazo de tres días para que remitieran sus sugerencias. Se informa que no se recibieron observaciones.

**Se acordó:** Se aprueba el Acta SAJPI-05-2024 por las personas que estuvieron presentes en la sesión respectiva.

**V. CORRESPONDENCIA Y TEMAS AGENDADOS**

**ARTÍCULO II**

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez correo recibido en la cuenta de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, referente a gestión de la Máster Patricia Bonilla, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, contenida en el oficio 1013-2023 que se muestra de seguido:



1013-2024.docx

El presente se refiere a acuerdo de Consejo Superior, que recomienda al Centro de Información Jurisprudencial la “*creación de un repositorio institucional con información en materia indígena, procurando que no se genere duplicidad de datos que podrían incrementar innecesariamente los costos y protección de datos*”.

Al respecto, la propuesta planteada por doña Patricia se resume en lo siguiente:

*“En conclusión, se recomienda lo siguiente:*

- *Para efectos de implementar un sitio amigable, que permita el acceso a la información por diferentes criterios de clasificación e índices temáticos, se requiere de contar con los recursos presupuestarios necesarios para realizar un diseño acorde con lo sugerido, lo que implicaría necesariamente contar con permisos con goce de salario, así como los recursos tecnológicos para generar la herramienta, todo ello bajo la metodología de Administración de Proyectos.*
- *Con excepción que el proyecto sea definido como prioritario, dado que pareciera que actualmente la Institución no está en capacidad operativa ni económica para generar un proyecto como el citado, se propone se valore la reestructuración del subsitio de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas conforme a la propuesta planteada.*
- *Tener en cuenta que el Centro de Información Jurisprudencial realiza esta propuesta dado la directriz emitida por el Consejo Superior, sin embargo, ello no representa un compromiso, por escapar de nuestras competencias y capacidad operativa, para administrar el subsitio, debiendo quien tiene a cargo la administración de dichas páginas, tomar las consideraciones correspondientes.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

- *Por otra parte, en lo que respecta a la veracidad, pertinencia y protección de la información publicada en cada enlace, será responsabilidad de la oficina que administre dicha fuente de información.”*

En tal caso, el Consejo Superior recomendó, en sesión **03-2024** celebrada el **16 de enero del 2024**, art. XXX:

“**se acordó:** Trasladar la gestión presentada por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, **a la Subcomisión de Acceso de Pueblos Indígenas**, para estudio, e informe a este Consejo Superior lo que estime pertinente”.

*(formato no corresponde al original)*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido la propuesta planteada por la Máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial. 2.) Hacer de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia para que en forma previa emitan pronunciamiento. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO III**

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, el mandato 11 de la Constitución Política y las recomendaciones del Relator Especial de Pueblos Indígenas de la Organización de Naciones Unidas, se está organizando una actividad de Rendición de Cuentas dirigida a los pueblos indígenas el 26 de junio de las 9 a las 12 horas. Por ello, invita a las y los integrantes de la Subcomisión a participar en la logística de la actividad para poner en evidencia todos los logros alcanzados y, además, los avances de la co-construcción del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

La señora Yanory Olaya sugiere se remita el enlace para socializarlo. Podría pedirse a las personas facilitadoras judiciales colaboración para hacer llegar la invitación. Además, que se comunique la invitación por las redes sociales del Poder Judicial.

La señora Melissa Benavides indica que podría pensarse en que las personas indígenas se trasladen a los circuitos judiciales y que ahí se tengan dispuestas salas, a fin de que no incurran en gastos en sus teléfonos.

El señor Wilbert Kidd señala que la logística para desarrollar esa propuesta es compleja con una fecha tan cercana, sumados los costos de pago de traslados de las personas indígenas, eventuales ayudas económicas de parte de la Institución pues éstas están reservadas para audiencias de procesos judiciales, entre otras inversiones. Sugiere se trabaje con una plantilla que resalte cada ámbito institucional y las acciones principales, mediante un mensaje que impacte sin necesidad de escuchar a muchas personas muchas horas.

El señor José Antonio Campos indica, existe un rubro que se llama “*transporte irregular*” que podría considerarse, pero ello depende de los presupuestos disponibles.

Las señoras Cheryl Bolaños y Melissa Benavides sugieren que se grabe la rendición de cuentas y que se haga la divulgación posterior; además de considerar un espacio para que las personas indígenas se refieran a las oportunidades de mejora. Considera no apropiado dar espacio a todas las personas integrantes para participar, pero sí elaborar una plantilla

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

para pasar la información más relevante y que una persona haga la presentación con un apoyo visual.

La señora Vanessa Villalobos sugiere sea una o dos personas. Lo que comparte doña Yanory.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el informe de convocatoria a la actividad de Rendición de Cuentas a los Pueblos Indígenas programada para el 26 de junio de 2024 de las 9 a las 12 horas de manera virtual. 2.) Solicitar colaboración a las personas facilitadoras judiciales, con el apoyo de CONAMAJ. 3.) Instar al Despacho de la Presidencia para que la invitación de rendición de cuentas se socialice por las redes sociales, Facebook Live del Poder Judicial y el Canal Judicial. Además, consultar la posibilidad de que se comunique en el banner informativo de la página del Poder Judicial, con un plazo de duración al 26 de junio. El diseño del banner se coordinaría con el Departamento de Artes Gráficas. 4.) Diseñar una plantilla donde se citen las principales acciones de cada uno de los ámbitos institucionales, como una especie de infografía. 5.) Con el visto bueno de la Contraloría de Servicios, elaborar una plantilla y una infografía para la exposición. 6.) Los datos serán pasados por las oficinas representadas a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, Unidad de Acceso a la Justicia y la Contraloría de Servicios a más tardar el 14 de junio de 2024. Se incluirán las acciones desarrolladas en relación con la Medida Cautelar 321-12 y la circular 188-19. A más tardar el 21 de junio, se socializará el producto por si hay que hacer algún ajuste. 6.) Comuníquese al equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas a fin de que se integren en la construcción de la logística. 7.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Despacho de la Presidencia, la DTIC, Departamento de Artes Gráficas, Contraloría de Servicios y a las personas integrantes de la Subcomisión con copia a las direcciones oficiales de las oficinas que representan.

**ARTÍCULO IV**

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que el Consejo Superior, ante las limitaciones presupuestarias, dispuso dejar sin efecto a partir del cierre de junio 2024 los permisos con goce salarial, razón por la cual se dará por concluido el permiso conferido al señor Steven Picado Gamboa como Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Con ocasión de lo anterior, a fin de gestionar riesgos, se dispuso a solicitar colaboración a la Embajada Americana, concretamente, al señor Juan Carlos Astúa, a fin de que se valore la posibilidad de que una persona experta se integre a apoyar el Proyecto. Se esta valorando la posibilidad de que el señor Javier Rodríguez brinde esa colaboración, entre otros apoyos. Se estaría sumando a la labor de la Magistrada Vargas que se mantiene trabajando en el Proyecto como Directora y el señor Geyner Blanco, asesor de la AECID.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocimiento el informe anterior. 2.) Estar a la espera de los avances de la colaboración solicitada. 3.) Reconocer la labor desempeñada por el señor Steven Picado y estar a la espera del informe de labores de cierre, en el entendido de que, si a bien lo tiene, podrá mantenerse integrado a la co-construcción del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para aprovechar sus conocimientos, experticia y especialmente, el compromiso que ha mostrado para con el desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO V**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, artículo XVIII, en relación con el Oficio 3216-2024, dispuso:

**“Se acordó:** **1.** Tener por conocido el oficio 3216-2024 de 17 de abril de 2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-2024 celebrada el 10 de abril del 2024, artículo LI, en el que se conoció el oficio CACC-384-2024, del 03 de abril del 2024, suscrito por la máster Melissa Benavides Viquez, jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, mediante el cual remitió acuerdo tomado por la Comisión, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, artículo XXXI, relacionado al Informe del II Semestre de 2023 de Seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 a la Presidencia de la Corte Suprema, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial en el Oficio No. 1510-81-IAC-SAEE-2022. **2.** Instar a la Unidad de Acceso exponer en la siguiente sesión de la Subcomisión el informe de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial, con la colaboración de las representaciones de las oficinas involucradas, con el objetivo de que sirva para lograr una visión integral de las acciones institucionales realizadas en la temática indígena. **3.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia, el equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, las y los integrantes de la Subcomisión en atención a las oficinas que representan y a la Auditoría Judicial.”



2.Informe Medida  
Cautelar II.Sem.2023.



1.Informe Medida  
Cautelar I.Sem.2023.



1. Plantilla Plan de  
Acción ACCH-Final.xls

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el 16 de mayo de 2024 comunicado dirigido a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que señala:

**“Estimadas señoras, Estimados señores:**

*Reciban un cordial saludo, espero que se encuentren muy bien.*

*En atención al acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en sesión del 03 de mayo, artículo XVII, que seguidamente se les copia en el cuerpo del correo; se solicita muy respetuosamente su siempre valiosa colaboración para que en la próxima sesión (**07 de junio, a las 13:00 horas/ Virtual**) las oficinas judiciales que definieron compromisos en el Plan de Acción para cumplir con la Medida Cautelar 321-12 y la circular 188-2019, comenten muy brevemente el alcance o los logros de las acciones realizadas durante el 2023 y hasta la fecha de ser posible.*

*\*Adjunto para que tenga a mano el documento de Excel, donde constan las acciones o metas que se encuentran registradas en sus respectivos PAOS (2023-2024), Así como los dos informes consolidados que se han presentado al Consejo Superior, con la información reportada por cada oficina.*

*\*\*Copio este correo para el conocimiento de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su calidad de coordinadora de la Subcomisión, y para las consideraciones que estime pertinentes al momento de definir la agenda de la sesión próxima. Particularmente el espacio o el tiempo con que puede contar cada oficina para su intervención.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*\*\*Ruego su atención, así como la confirmación de la asistencia y colaboración.\*\**

La señora Angie Calderón de la Unidad de Acceso a la Justicia expone un resumen ejecutivo del informe.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el informe de la Unidad de Acceso a la Justicia. 2.) Instar a la Unidad de Acceso a la Justicia de elaborar una propuesta de Plan de Acción que rija a partir de 2025 y que incluya las oportunidades de mejora que hayan detectado en el período y las sugerencias de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3.) El informe y la evidencia que le sirve de fundamento será incorporado a los datos que se faciliten a los pueblos indígenas con ocasión de la actividad de Rendición de Cuentas programado para el 26 junio próximo. Se remitirá a los pueblos indígenas con la suficiente anticipación con la colaboración del señor Steven Picado, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, a fin de que puedan conocerlo y advertir las oportunidades de mejora institucionales. Para socializar la información y las invitaciones utilizará la Base de Datos de los pueblos indígenas creada con ocasión del Proyecto. Además, se incluirán los informes actualizados que envíen las oficinas según lo acordado en esta sesión, las Revista Indígena I, entre otros datos relevantes. 4.) Solicitar a las oficinas que han rendido informes que utilicen un lenguaje sencillo y democrático acorde con los lineamientos institucionales. 5.) Solicitar a la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación informe acerca de las personas indígenas que han actuado como facilitadoras y, además, si las personas facilitadoras institucionales cuentan con formación en derechos humanos. 6.) Instar a la Oficina de Control Interno a incorporar en la actualización del Portafolio de Proyectos del Poder Judicial aprobado por Corte Plena en 2023, los riesgos a que se hace referencia y otros vinculados con lo expuesto. 7.) Solicitar a la Contraloría de Servicios informe actualizado del seguimiento de quejas específicas vinculadas con el cumplimiento de la Medida Cautelar 321-12 de la CIDH y la Circular 188-19. 8.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia, Contraloría de Servicios, integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas con copia a las direcciones oficiales de las oficinas que representan y a la Auditoría Judicial y al señor Steven Picado Gamboa.

**ARTÍCULO VI**

**La** Secretaría General de la Corte remitió el 3 de mayo de 2024 el Oficio 3784-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 35-24** celebrada el **30 de abril de 2024**, artículo LXX, que literalmente dice: **“Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación remitida el 1 de abril de 2024 por el Consejo de Mayores Clánicos. 2.) Hacer de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la Secretaria General de la Corte, para lo de sus cargos. Se declara acuerdo firme.”**



3784-24.docx

La señora **Mariana Sánchez Sánchez, en representación del Consejo de Mayores Clánicos ([consejoclanicomayoreskekoldi@gmail.com](mailto:consejoclanicomayoreskekoldi@gmail.com))** gestionó ante el Consejo Superior del Poder Judicial en nota del 01 de abril de 2024, lo siguiente:

“Nosotros Consejo de Mayores Clánicos conformado por los

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

siguientes integrantes: Mariana Sánchez Sánchez cédula 700750871, Claustina Ida López Sánchez cédula 700840025, Vidal Hernández Froilano cédula 700830309, Ernesto Julián Selles cédula 900720956, Domingo Díaz Sibas cédula 601560961, Lázaro Páez Palma cédula 700940479, Dominga Telles Sanchez cédula 700960647, todos adultos mayores, vecinos del pueblo indígena de Këköldi. Les saludamos respetuosamente, e informamos a sus autoridades lo que a continuación se detalla, con la finalidad que no se continúe incurriendo en las omisiones institucionales, de las que por muchos años hemos sido víctimas y que han generado consecuencias adversas dentro de nuestro territorio indígena, como lo es centrarse y limitarse a tomar como única representación a la impuesta por el Estado, la Asociación de Desarrollo, pese a la existencia de normativa nacional e internacional que establece el respeto por las instituciones propias y que se convierte para el Estado en una obligación, mediante la Convención de Viena en su **artículo 26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe**, se nos excluye como representación de nuestro pueblo y no se nos toma en cuenta para participar en las decisiones sobre nuestras propias prioridades, por lo que solicitamos:

1. Ser tomados en cuenta para cualquier decisión e intervención institucional relacionado con temas sobre nuestro territorio indígena (Këköldi).
2. Se nos respete como **estructura propia**, representativa del pueblo indígena de Këköldi.
3. Si están llevando a cabo cualquier acción en la que se involucra nuestro territorio incorporarnos al proceso e informarnos al respecto.
4. Se tome el medio indicado para futuras notificaciones y comunicación con los suscritos.

Nos fundamentamos en los Artículos 1, 2, 3, 5, 7,8 del Convenio Internacional 169 OIT para pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes, artículos 1, 2, 7, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1,2,3,4,5,8,9,11 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo I, II, III,V, VIII, IX, XII, XIII, XVII de la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 1, 2, siguientes y concordantes, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 4 de la Ley Indígena N° 6172, artículo 5 del Reglamento a la Ley Indígena N°8487, artículo 1 y 7 de la Constitución Política, jurisprudencia de la Sala Constitucional, voto 1867-95, 2010-010224, 2015-006068, 2012-13942 y 2010-010224, criterio C-45-200 del 9 de marzo de 2000 de la Procuraduría General de la República, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Calí Tzay A/HRC/51/28/Add.1 d) Promover un diálogo constructivo con los pueblos para desarrollar una reforma legislativa integral, participativa y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, que garanticen la libre determinación y el reconocimiento de las instituciones propias de cada pueblo conforme a sus especificidades; e) Proporcionar a las instituciones propias indígenas los recursos financieros y técnicos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, en coordinación y consulta con







**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

los pueblo; en aplicación al derecho consuetudinario de las costumbres y tradición ancestral.

Pueblo indígena de Këköldi, 01 de abril del 2024.

Notificaciones al correo:  
consejoclanicomayoreskekoldi@gmail.com

Nombre	Cédula	Firma
Mariana Sánchez S.	700075871	Mariana Sánchez S.
Jesús Paz Palma	7094479	
Clara López Sánchez	7084025	Clara López Sánchez
Domingo Talles Sánchez	700960647	Domingo Talles Sánchez
Nidal Hernández Froilano	700830309	
Domingo Díaz Sibas	615.961	Domingo Díaz Sibas
Ernesto Julián Selles	900720956	
		

-0-

**Se acordó:** 1.) Tomar nota de la comunicación remitida el 1 de abril de 2024 por el Consejo de Mayores Clánicos al Consejo Superior del Poder Judicial y del Oficio 3784-2024 de 3 de mayo de 2024 que contiene el acuerdo tomado en sesión **N° 35-24** celebrada el **30 de abril de 2024**, artículo LXX. 2.) Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas la gestión. 3.) Comunicar al Consejo de Mayores Clánicos por medio de la señora ... que la Subcomisión desarrolla el Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en cocreación con los pueblos indígenas, por lo que desde ya se les da la bienvenida como participantes activos en el proceso de construcción de la Política a fin de que se integren, para lo cual se les suministrará la información que estimen pertinente pudiendo contactarse con la Magistrada Damaris Vargas Vásquez (dvargas@poder-judicial.go.cr) y el señor Steven Picado Gamboa (spicado@poder-judicial.go.cr), Directora y Líder del Proyecto, respectivamente. 4.) Pedir colaboración al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para el seguimiento de las redes, atendiendo comentarios y propuestas para el seguimiento de la Rendición de Cuentas. 5.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

**ARTÍCULO VII**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

La Dirección de Tecnología de Información remitió el 3 de mayo de 2024 el Oficio 794-DTIC-2024 en atención al oficio DVV-SP-78-2024 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez.

En el Oficio 794-DTIC-2024 de 30 de abril de 2024 el señor Martín Hernández Serrano, Subdirector de la DTIC, señala:

*“En atención al oficio DVV-78-2024, en el que se solicita un informe acerca de los avances realizados para la atención de la recomendación de la Auditoría Judicial que literalmente indica: “5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión”*

Al respecto me permito remitir el oficio 784-DTIC-2024, suscrito por el Lic. Jonathan Montiel Álvarez, Jefe del Subproceso Gestión del Servicio y la Msc. Vivian Rímola Soto Jefatura del Subproceso Sistemas Jurisdiccionales, mediante el que rinden el informe solicitado.

En el Oficio 784-DTI-2024 de 29 de abril de 2024 la señora Vivian Rímola Soto, Jefa del Subproceso Sistemas Jurisdiccionales y el señor Jonathan Montiel Álvarez, Jefe del Subproceso de Gestión del servicio, ambos de la Dirección Tecnología Información y Comunicaciones, señalaron:

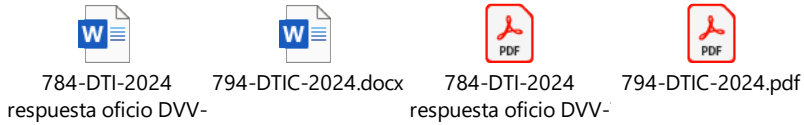
*“En atención al oficio DVV-78-2024, donde se solicita: “5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión.”*

La Dirección de Tecnología, procederá a coordinar con la Dirección de Planificación para que este ente nos detalle los requerimientos de como necesitan medir el indicador y los registros que requieren, así como su prioridad de atención.

Adicional, en cuanto al siguiente punto: “Necesidad de contar con computadoras adicionales para los técnicos judiciales en la zona de Buenos Aires de Puntarenas, con el objetivo de atender de manera remota los asuntos relacionados con las comunidades indígenas. Dada la importancia de garantizar un acceso efectivo a la justicia para estos grupos”

Con respecto a esta necesidad, el perfil de técnico no está alineado con los requisitos para optar por un equipo portátil. Sin embargo, se otorgará como excepción una computadora portátil de trabajo de campo al Juzgado Contravencional de Buenos Aires para llevar a cabo las diligencias respectivas en las comunidades indígenas, con el fin de garantizar un acceso efectivo a la justicia. Actualmente se envió el pedido de compra para equipos portátiles fecha de entrega primer semana de Junio.”

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



**Se acordó:** 1. Tener por conocido el Oficio DVV-SP-78-2024 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas; y los Oficios 794-DTIC-2024 y 784-DTI-2024 de 29 de abril de 2024, enviados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 2.) Instar a la DTIC informar sobre los avances de la coordinación realizada con la Dirección de Planificación. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la DTIC, la Dirección de Planificación, el Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas y la Auditoría Judicial.

**ARTÍCULO VIII**

El señor Candelario Gomez (candelariogg@yahoo.es) el 3 de mayo de 2024 comunicó al señor Roy Gutiérrez Navarro y a la señora Damaris Vargas Vásquez, el siguiente comunicado:

*“Buenos días, estimado Roy y Dámaris: gusto en saludarle. La presente tiene como objetivo de hacerle llegar nuevamente el problema de pago con el tribunal del Juzgado penal de bribri expediente: 23-000235-0597-PE.*

*Cómo comprenderán está es la segunda vez que hago de su conocimiento el atraso o la forma inepto en que opera este tribunal porque desde el día 30 de Enero hasta la fecha no hayan podido resolver este pago, como si no fuera suficiente ahora me salen que el pasaje del transporte de los Santos a San José no me lo pueden pagar porque no lo registra el Areset, pienso que con el respeto que se merecen los funcionarios de la institución, con esta forma de operar es una violación en Mayúsculas y a toda luz porque no les importa si para cumplir con la diligencia solicitada tengo que pedir prestado o como hacemos para llegar al lugar no lo saben. Pido disculpas de antemano si estoy equivocado porque tal vez los funcionarios de esta institución reciben pago cada tres o cuatro meses e igual comerán cada tres o seis meses.*

*De esta forma hago manifiesto la incomodidad con esta gente del tribunal porque esto no me pasa con los tribunales del Sur, para el 23 de mayo tengo nombramiento en el mismo tribunal si no me pagan el transporte de los santos a San José como me movilizó.*

*Quedo atento a su respuesta.”*

La señora Damaris Vargas Vásquez envió el 5 de mayo de 2024 el siguiente comunicado:

Señor

Candelario Gómez G., Fundación COI Sede Los Santos

*Reciba un atento saludo. Acuso recibido de su gestión, la cual traslado para conocimiento de la Contraloría de Servicios para que por favor le den seguimiento en atención a sus competencias.”*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocida la gestión. 2.) Trasladar a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para su seguimiento e informe. 3.) Se declara acuerdo firme.

**ARTÍCULO IX**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

El señor Adrián Alpizar Alvarado, Defensor Público de Turrialba, remitió el 30 de abril de 2024, el siguiente comunicado:

**De:** Adrian Alpizar Alvarado <[aalpizaral@Poder-Judicial.go.cr](mailto:aalpizaral@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado:** martes, 30 de abril de 2024 9:52

**Para:** Contraloría Servicios de Turrialba <[contraloria-tur@Poder-Judicial.go.cr](mailto:contraloria-tur@Poder-Judicial.go.cr)>

**Cc:** [hrc-sr-indigenous@un.org](mailto:hrc-sr-indigenous@un.org) <[hrc-sr-indigenous@un.org](mailto:hrc-sr-indigenous@un.org)>; [CIDHMonitoreo@pas.org](mailto:CIDHMonitoreo@pas.org) <[CIDHMonitoreo@pas.org](mailto:CIDHMonitoreo@pas.org)>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <[spindigenas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:spindigenas@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Solicitud de información pública en beneficio de población indígena.

Turrialba, 30 de abril del 2023.

Señores

Contraloría de Servicios

Poder Judicial

Estimados señores:

Por este medio el suscrito Adrián Alpizar Alvarado y Defensor Público de Turrialba, deseo exponer que en atención a la Circular de Secretaría de la Corte N° 074-2015 de fecha 04/05/2015 respecto al "Deber de brindar información a la Contraloría de Servicios y asegurar la calidad de la información en cuanto a confiabilidad, oportunidad y utilidad", donde el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 33-15 celebrada el 14 de abril de 2015, artículo LXXIII, acordó comunicarles que de conformidad con la Ley N° 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, artículo 23; y el Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, artículos 6, 8 y 10; la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, tiene la potestad de:

1.- Actuar de oficio o a petición de parte, para realizar investigaciones con el fin de identificar conflictos actuales y potenciales, para determinar sus causas y formular las recomendaciones de mejora correspondientes.

2.- Visitar las diferentes dependencias judiciales y tener libre acceso en cualquier momento de los expedientes judiciales y administrativos, documentos, agendas, información en formato digital, requerida para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; excepto los declarados secretos de Estado.

3.- Solicitar a las jefaturas de los despachos y oficinas judiciales, informes y datos en relación con la investigación que realiza la Contraloría. Los informes, datos y documentos aportados a la Contraloría de Servicios, deben reunir las condiciones de calidad, que están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad, necesarios para acreditar la información; ello de conformidad con el artículo 5.6 del Manual de Control Interno, por lo que su incumplimiento es causal de responsabilidad administrativa, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley de Control Interno.

Con base en lo anterior, solicito de conformidad con los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política y por ser información de carácter público, se me informe:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

1. *¿Qué acciones y controles ha realizado su oficina con usuarios indígenas para constatar su sentir en el servicio público brindado por la administración de justicia de Turrialba?*
2. *¿Han realizado alguna “encuesta de satisfacción en idioma cabécar del usuario indígena para los Tribunales de Justicia de Turrialba y para cada uno de los despachos?*
3. *¿Qué acciones y controles ha realizado su oficina para verificar que todos los despachos de los Tribunales de Justicia de Turrialba y cada una de sus oficinas, vienen realizando el todas las audiencias judiciales in situ?*
4. *¿Qué informes ha realizado su oficina para verificar que todos los despachos de los Tribunales de Justicia de Turrialba el absoluto cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019?*
5. *¿Qué acciones de oficio ha realizado su oficina con el fin de identificar conflictos actuales y potenciales con el respeto de los derechos de usuarios indígenas en los Tribunales de Justicia de Turrialba, para determinar sus causas y formular las recomendaciones de mejora correspondientes?*

*Sin otro particular y esperando su amable respuesta, se despide atentamente;”*

La señora Sandra Jiménez Torres, Contralora Regional de Servicios de Cartago, envió el 30 de abril de 2024 remitió el siguiente comunicado a los señores German Brenes Montero, Juan Carlos Pérez Murillo y Adrián Alpizar Alvarado, con copia a Damaris Vargas Vásquez y Erick Alfaro Romero, en el que señala:

*“Señor*

*Lic. Adrián Alpizar Alvarado*

*Defensor Pública Turrialba*

*De previo a responder a sus consultas, paso a indicarle que al igual que ustedes la Contraloría de Servicios, trabaja bajo un Plan Anual Operativo, dentro del cual se formulan una serie de tareas a realizar de forma anual.*

*De esta manera, se establece generalmente 1 visita a territorio indígena semestral como mínimo, debido a que somos oficinas unipersonales con muy poca capacidad instalada para dar a basto a la gran cantidad de necesidades que tiene la población en general y particularmente la población indígena.*

*De esta forma y para ir abarcando las necesidades, nuestra jefatura en Sede Central, a quien copio este correo para su información, establece como planes de trabajo el establecimiento de pequeños equipos de trabajo conformados por Contralores, profesionales de la contraloría y auxiliares, para llevar a cabo diferentes Proyectos a nivel Nacional, muchos de ellos por su complejidad requieren uno y más años para su elaboración, comprobación e implementación.*

*Paralelo a lo anterior, la institución inició hace unos años la creación de la Política Institucional de Acceso a la Justicia para la población indígena, dirigida por la Magistrada Damaris Vargas, a quién también copio este correo para su conocimiento por ser la encargada de la Sub-Comisión Indígena, dentro de la cual la Contraloría de Servicios ha integrado los equipos de trabajo que se han constituido in situ, en las diferentes poblaciones indígenas a nivel nacional, no únicamente Turrialba pero se incluyó en las visitas. Dentro de estas visitas*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*fue posible identificar oportunidades de mejora de los servicios institucionales. Las cuales se encuentran en conocimiento y trabajo conjunto de mis compañeros de la Comisión interna Indígena de la Contraloría y el Gestor Indígena MBA. Steven Picado.*

*Dado la reducida capacidad instalada que tenemos como oficina, fue necesario considerar ir trabajando esas necesidades una a una dentro de los Proyectos Anuales que realiza la Contraloría de Servicios y es por eso por lo que, como parte del PAO 2024, se establece como meta a nivel nacional:*

**Meta: 3.1 - Que al finalizar el 2024 se haya realizado un diagnóstico de necesidades de información dirigida a las personas usuarias de población indígena.**

*Esta meta, requirió la conformación de un equipo de trabajo dirigido por la Contralora Regional de Servicios del II Circuito Judicial de la Zona Sur, Licda. Yanory Olaya, en coordinación con otros contralores del país y profesionales de la Contraloría quien tienen asignada dicho proyecto, el cual ya se encuentra en marcha en etapa inicial de definición de los instrumentos metodológicos que se utilizarán para recabar la información de las personas usuarias indígenas. Posteriormente, se requiere la elaboración de los instrumentos a aplicar, otra etapa de aplicación, otra etapa de tabulación y análisis de información para finalmente brindar un Informe a la Jefatura y presentación a la Comisión de Acceso a la Justicia de la institución, como se hace con todos los proyectos que anualmente trabaja la Contraloría de Servicios y que puede encontrar en nuestra página web.*

*No omito manifestar, que mi persona dirige o coordina otros proyectos nacionales diferentes al Indígena, pero en reuniones periódicas de contralores estamos constantemente siendo informados de los avances de los diferentes proyectos.*

*Dicho esto, paso a indicarle en relación con su vía de consulta respondo de la siguiente manera:*

- 1) *Qué acciones y controles ha realizado su oficina con usuarios indígenas para constatar su sentir en el servicio público brindado por la administración de justicia de Turrialba?*

*R/ Sobre el particular en las diferentes visitas que a lo largo de los años he realizado en la zona tanto por cuenta de la Contraloría de Servicios, como de las visitas realizadas con CONAMAJ o la Mag Damaris Vargas, para la elaboración de la Política Institucional, he podido entrevistarme con una cantidad importante de personas indígenas que han señalado como principales falencias del servicio: a) Necesidades de información en general, sobre ubicación de oficinas, sobre los servicios que presta la institución, los derechos que tienen como personas y las implicaciones y obligaciones legales que tienen frente a la administración de justicia entre otras. Las mismas deben de ser, audible, en cabécar u otro dialecto, dado que en una gran mayoría aducen hablarlo, pero no leerlo. A ese respecto, el Proyecto actual de Necesidades de Información pretende recopilar esa información para sistematizarla y encontrar la forma de transmitirla de la manera más accesible posible.*

1. *¿Han realizado alguna “encuesta de satisfacción en idioma cabécar del usuario indígena para los Tribunales de Justicia de Turrialba y para cada uno de los despachos?*

*R/ No se ha realizado, por la comprobada imposibilidad que tiene una buena mayoría de indígenas de leer en cabécar. Paso por contarle como anecdótico, que el Juzgado de Familia de Turrialba, realizó un desplegable de información de los servicios que presta el despacho en cabécar y en una de mis visitas, puse el desplegable en*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

consulta con los indígenas que asistieron a la Comunidad de Vereh alrededor de 50 ese día, el 80 por ciento de ellos nos indicó, no tener idea lo que decía el mismo pues no leen cabécar. De esta manera, se pretende trabajar el tema con un mecanismo **audible (tipo podcast)**, para poder enviar por vía WhatsApp, pero eso es parte de lo que investigan los compañeros en el Proyecto de la Meta 3 del Pao que le indiqué. Dicho proyecto está en proceso de establecimiento por parte de la institución, principalmente porque tratamos con muchos dialectos no únicamente cabécar, a nivel nacional.

2. Qué acciones y controles ha realizado su oficina para verificar que todos los despachos de los Tribunales de Justicia de Turrialba y cada una de sus oficinas, vienen realizando el todas las audiencias judiciales in situ?

Las mínimas, el año anterior se realizó consulta por correo electrónico a todos los despachos para conocer si realizaban audiencias in situ y efectivamente todos contestaron que sí. Nos encantaría tener a la capacidad instalada para poder hacer verificaciones in situ, de que tales audiencias se brinden y nos encantaría poder verificar las razones por las cuales no se realizan y porqué. Me comprometo con usted a ser más exhaustiva en razón de mis posibilidades actuales sobre el particular.

3. Qué informes ha realizado su oficina para verificar que todos los despachos de los Tribunales de Justicia de Turrialba el absoluto cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019?

Ninguno, el torno a lo consultado se encuentra en conocimiento de la Sub-Comisión de Acceso la Justicia desde la promulgación de la circular y según tengo conocimiento han realizado acciones afirmativas constantes en procura de su cumplimiento. Si embargo. Nos resulta materialmente, tomar acciones afirmativas de control de todas las circulares que año con año emite el Poder Judicial. Como le expliqué el trabajo al igual que ustedes en la Defensa Pública, se tiene que diferir a las acciones más prontas producto de las gestiones de inconformidad y de los proyectos anuales que se realiza. Porque sabrá usted, que, si la Defensa Pública ya no tiene capacidad instalada para dar abasto con las necesidades de la población, imagínese una oficina Unipersonal como la de Turrialba y Cartago, que además es después de San José y Goicoechea es la que más gestiones tramita al año a nivel nacional.

4. ¿Qué acciones de oficio ha realizado su oficina con el fin de identificar conflictos actuales y potenciales con el respeto de los derechos de usuarios indígenas en los Tribunales de Justicia de Turrialba, para determinar sus causas y formular las recomendaciones de mejora correspondientes?

R/ En la tramitación de las gestiones que se conocen día a día se realiza lo indicado, no obstante, no omito manifestarle son muy pocas las gestiones que existen planteadas por personas indígenas, sin embargo, cuando se presentan se valora el realizar informes de oportunidad de Mejora local o Global a la institución para la mejora del servicio que se haya identificado como afectado.

Finalmente, a mí me encantaría poder entrevistar a cada persona usuaria que es atendida por la Defensa Pública, por el MP, por los despachos judiciales. Me gustaría poder tener mayor cobertura y recursos para poder realizar estudios de percepción de servicios a las persona indígenas, estoy segura que eso sería super interesante y nos aportaría enormes oportunidades de mejora institucionales, pero hacemos lo que podemos con lo que tenemos, ojalá usted eleve lo que estime pertinente a las

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*autoridades superiores para que nos asignen más recursos y poder tener mayor cobertura a todas las poblaciones vulnerables que merecen y requieren los mejores servicios que preste la institución, lamentablemente en ocasiones aunque nuestra gestión sea ambiciosa -como conocen los jerarcas de esta institución es mi gestión-, no siempre es real y posible lograrlo.*

*Espero dejarle debidamente informado, saludos cordiales,”*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el comunicado enviado por Adrián Alpízar Alvarado, Defensor Público de Turrialba, el 30 de abril de 2024, dirigido a la Contraloría de Servicios de Cartago, y la respuesta enviada por la señora Sandra Jiménez Torres, Contralora Regional de Servicios de Cartago ese mismo día. 2.) Trasladar al señor Steven Picado Gamboa, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas la gestión formulada por el señor Alpízar Alvarado en su condición de Defensor Público de Turrialba y a la Contraloría de Servicios de Cartago para el seguimiento respectivo. 3.) Instar al señor Alpízar Alvarado y la Contraloría de Servicios de Cartago a remitir a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sugerencias que contribuyan a la mejora continua del servicio de administración de justicia que se brinda a los pueblos indígenas y el desarrollo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 4.) Remitir al señor Alpízar Alvarado y la Contraloría de Servicios los resultados del diagnóstico y los avances en el plan de capacitación que se propone. 5.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al señor Adrián Alpízar Alvarado, Defensor Público de Turrialba, la señora Sandra Jiménez Torres, Contralora Regional de Servicios de Cartago, el señor Steven Picado Gamboa, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Contraloría de Servicios de Cartago y la Jefatura de la Defensa Pública.

**ARTÍCULO X**

La señora Melissa Benavides Víquez, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, remitió a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, el 30 de abril de 2024, el siguiente comunicado relacionado con el seguimiento del Oficio CACC-502-2024:

**De:** Ana Ericka Rodríguez Araya <[arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr](mailto:arodrigueza@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado el:** martes, 30 de abril de 2024 09:02

**Para:** Melissa Benavides Víquez <[mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr)>

**CC:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Allan Pow Hing Cordero <[apowhing@Poder-Judicial.go.cr](mailto:apowhing@Poder-Judicial.go.cr)>; Paula Jiménez Rodríguez <[pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr)>; Estefani Maria Ceciliano Segura <[ececilianos@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ececilianos@Poder-Judicial.go.cr)>; María Gómez Rodríguez <[mgomezrod@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mgomezrod@Poder-Judicial.go.cr)>; Juan Pablo León Cerdas <[jleonce@Poder-Judicial.go.cr](mailto:jleonce@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Ref1286-2024 E: Comunicación de oficio No. CACC-502-2024

Buenos días, doña Melissa

Adjunto el oficio 382-PLA-ES-2024 enviado el 10 de abril de 2024.

Relacionado con el cumplimiento de la recomendación 5.7 del informe de la Auditoría Interna del Poder Judicial, N° 1340-471-ISEG-SASGA-2023, del 26 de setiembre de 2023, sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, vinculadas con la Medida Cautelar N°321-12 donde se establece que:



**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*“5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados).*

*Cualquier duda o consulta, estamos para servirle*

Saludos”

**De:** Estefani Maria Ceciliano Segura <[ececilianos@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ececilianos@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado el:** viernes, 26 de abril de 2024 11:09

**Para:** Allan Pow Hing Cordero <[apowhing@Poder-Judicial.go.cr](mailto:apowhing@Poder-Judicial.go.cr)>

**CC:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>; Melissa Benavides Víquez <[mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr](mailto:mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr)>; Dirección de Planificación <[planificacion@Poder-Judicial.go.cr](mailto:planificacion@Poder-Judicial.go.cr)>; Paula Jiménez Rodríguez <[pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr](mailto:pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** Comunicación de oficio No. CACC-502-2024

En el Oficio 382-PLA-ES-2024 de 30 de abril de 2024, la Dirección de Planificación señaló:



382-PLA-ES-2024.do

c

*“Relacionado con el cumplimiento de la recomendación 5.7 del informe de la Auditoría Interna del Poder Judicial, N° 1340-471-ISEG-SASGA-2023, del 26 de setiembre de 2023, sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, vinculadas con la Medida Cautelar N°321-12 donde se establece que:*

*“5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados).*

*Cualquier duda o consulta, estamos para servirle”*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocidos los Oficios CACC-502-2024 y 382-PLA-ES-2024, relacionados con el cumplimiento de la recomendación 5.7 del informe de la Auditoría Interna del Poder Judicial, N° 1340-471-ISEG-SASGA-2023, del 26 de setiembre de 2023, sobre el seguimiento de las acciones emprendidas por el Poder Judicial en materia de acceso a la justicia de pueblos indígenas, vinculadas con la Medida Cautelar N°321-12. 2.) Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación y a la Auditoría Judicial.

**ARTÍCULO XI**

**La** Secretaría General de la Corte remitió el 7 de mayo de 2024, el Oficio N° 3860-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 27-2024** celebrada el **16 de abril del 2024**, artículo LIX, que literalmente dice:

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**“Se acordó: 1.)** Tener por rendido el informe presentado por el licenciado Orlando Castrillo Vargas, subdirector de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, mediante el oficio No. 627-DTIC-2024 del 04 de abril 2024, en atención a lo solicitado en sesión N° 54-2023 celebrada el 29 de junio de 2023, artículo LIX, y estar a la espera de lo solicitado. A esos efectos, deberán la citada dirección y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomar en consideración el acuerdo adoptado por este Consejo Superior en sesión N° 26-2024 del 10 de abril de 2024, artículo LII. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. La Subcomisión de Acceso a Justicia de Pueblos Indígenas tomará nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.”

El licenciado Orlando Castrillo Vargas, subdirector de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, mediante el oficio No. 627-DTIC-2024 del 04 de abril 2024, comunicó lo siguiente:

*“En atención al oficio N° 2581-2024, donde se solicita a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones informar sobre la viabilidad de implantar la mejora en el sistema de Gestión que permita incluir como alerta en los procesos -físicos y electrónicos- no solo aquellos donde involucren personas físicas indígenas, sino además, los asuntos en los que intervengan Asociaciones de Desarrollo Indígena, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos u otras formas organizativas indígenas o en su defecto, indique el estado en el que se encuentra el mismo y cuando será remitido., me permito remitir el oficio 622-DTIC-2024, suscrito por la Licda. Vivian Rímola Soto, Jefatura del Subproceso Sistemas Jurisdiccionales, mediante el que se refiere al avance en el cumplimiento de lo solicitado”.*

El oficio de cita señala:

*“En atención al oficio 2581-2024, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N°21-2024, celebrada el 19 de marzo del 2024 donde se solicita a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones informar sobre la viabilidad de implantar la mejora en el sistema de Gestión que permita incluir como alerta en los procesos -físicos y electrónicos- no solo aquellos donde involucren personas físicas indígenas, sino además, los asuntos en los que intervengan Asociaciones de Desarrollo Indígena, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos u otras formas organizativas indígenas o en su defecto, indique el estado en el que se encuentra el mismo y cuando será remitido.*

*Se indica que en cuanto la viabilidad, técnicamente es viable los cambios en los sistemas para la implantación del requerimiento solicitado.*

*En cuanto al estado y el tiempo en que será remitido, se procederá a coordinaciones con el Centro de Apoyo a la Gestión y Función Jurisdiccional, con el fin de definir la priorización de atención de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la metodología de priorización de mejoras, aprobado por el Consejo Superior y publicado en circular No. 229-2021, posteriormente se comunicará los tiempos de ejecución de la solicitud”.*

El Consejo Superior en sesión N° 54-2023 celebrada el 29 de junio de 2023, artículo LIX,

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

conoció el acuerdo de la Subcomisión de Acceso a Justicia de Pueblos Indígenas, relacionado con las alertas que se activan en los Sistemas Escritorio Virtual y Sistema de Gestión solo lo hacen en los procesos en los que intervienen personas indígenas físicas, no así para intervinientes jurídicos ni representantes; por lo que, a fin de activar estas alertas para entidades jurídicas es necesario realizar modificaciones en los sistemas, para el cual se acordó trasladar a la Dirección de Tecnología de la Información el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de pueblos Indígenas, a fin de que valore la viabilidad de implantar la mejora en el sistema de Gestión.

Luego en sesión 26-2024 del 10 de abril de 2024, artículo LII, se conoció el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, relacionado con la medida temporal de

*“incluir como alerta en los procesos físicos, electrónicos e híbridos, en los que intervengan pueblos indígenas, personas indígenas físicas, o sus diferentes formas organizativas: Asociaciones de Desarrollo Indígena, Consejos de Mayores, Consejos de Ancianos u otras formas organizativas indígenas, registrar a la persona representante como interviniente físico, y en el campo tipo de intervención; para el cual se acordó eximir a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito de incorporar en los expedientes electrónicos como interviniente, a las Asociaciones de Desarrollo Indígena u otras organizaciones, en los casos que atiendan a personas indígenas.”*



3860-2024.docx

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio 3860-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril del 2024, artículo LIX en el que se conoció el Oficio No. 627-DTIC-2024 de 04 de abril 2024 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y se dispuso, en atención a lo solicitado en sesión N° 54-2023 celebrada el 29 de junio de 2023, artículo LIX, estar a la espera de lo solicitado, relacionado con el acuerdo tomado en sesión N° 26-2024 del 10 de abril de 2024, artículo LII. 2.) Instar a la DTIC y al CACMFJ a informar a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los avances en relación con lo acordado por el Consejo Superior, a fin de proceder conforme a las competencias de la Subcomisión. 2.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la DTIC y el CACMFJ. 3.) Se declara firme este acuerdo.

**ARTÍCULO XII**

La Unidad de Acceso a la Justicia envió el 7 de mayo de 2024 el siguiente comunicado que se les había remitido de parte del señor Juan Carlos Campos Sanabria, Director de Sedes y NSC del Colegio de Abogados y Abogadas:

**De:** Juan Carlos Campos <[directorsedes@colabogados.cr](mailto:directorsedes@colabogados.cr)>

**Enviado:** martes, 7 de mayo de 2024 12:00

**Para:** Acceso a la Justicia; Defensa Pública Página Web

**Cc:** Erika Chaverri Palma; Lic. Jenny Barrantes G.; Licda. Rosa Elizondo Vargas;

[dslimon@abogados.or.cr](mailto:dslimon@abogados.or.cr); Licda. Violeta Conejo

**Asunto:** Servicios de la Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica de Limón, en relación a las audiencias que se desarrollan en las comunidades indígenas.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

SDR 0107052024

Para: Licda. Magalie Vargas Johnson (Contraloría de Servicios)

licenciada Kensy Cruz Chaves (jueza coordinadora del juzgado de familia de Limón)

CC. [accesojusticia@poder-judicial.go.cr](mailto:accesojusticia@poder-judicial.go.cr)

C.C [defensapublica\\_web@poder-judicial.go.cr](mailto:defensapublica_web@poder-judicial.go.cr)

De: Juan Carlos Campos Sanabria.

Director de Responsabilidad Social Cooperativa del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Estimados señores (as)

**Asunto: Servicios de la Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica de Limón, en relación a las audiencias que se desarrollan en las comunidades indígenas.**

Tomando en consideración que el traslado de los defensores sociales del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a las audiencias en las comunidades indígenas tiene un costo alto (principalmente porque no cuenta el Colegio con un vehículo en la zona) y de lo manifestado por la autoridades del Poder Judicial en cuanto a que ya la defensa de las personas indígenas lo tiene la Defensa Pública, además de citar inconvenientes para que personas externas al Poder Judicial puedan acompañarlos en los vehículos del Poder Judicial, considero que lo procedente es:

**La Defensoría del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, no asumirán procesos en los cuales se realicen audiencia en la zonas indígenas, a menos que en forma expresa la Defensa Pública o la Contraloría de Servicios del Poder Judicial lo soliciten y se comprometan a solventar el traslado de los defensores sociales a la audiencia.**

**Adjunto informe realizado por los funcionarios de las Defensorías sociales de Guápiles, Siquirres y la auditora de Gestión de Calidad de las Defensorías Sociales.**



SDR 0107052024 PLANTILLA OFICIO  
audiencian en comuni21 2024 firmado (1).p

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el comunicado enviado el 7 de mayo de 2024 por el señor Juan Carlos Campos ([directorsedes@colabogados.cr](mailto:directorsedes@colabogados.cr)) a la Unidad de Acceso a la Justicia y

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

la Defensa Pública con copia a Erika Chaverri Palma; Jenny Barrantes G.; Rosa Elizondo Vargas y Violeta Conejo en relación con los Servicios de la Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica de Limón; el cual fue compartido por la Unidad a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 2.) Comunicar a la Unidad de Acceso a la Justicia que la Subcomisión carece de competencia para involucrarse con decisiones del Colegio de Abogados y Abogadas. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, Jefatura de la Defensa Pública y Unidad de Acceso a la Justicia.

**ARTÍCULO XIII**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas tomó acuerdo en sesión del 2 de febrero del 2024, artículo XXXIII, comunicado mediante Oficio CACC-391-2024, donde dispuso:

**“Se acordó: 1.** Tener por conocido el Oficio DVV-SP-51-2024 remitido por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que solicita a la Dirección de la Escuela Judicial informe sobre el Plan Anual de Capacitación Indígena 2024 en atención a la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y la Circular 188-19. **2.** Estar a la espera de la respuesta de la Escuela Judicial. **3.** Solicitar a las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, información sobre el Plan Anual de Capacitación Indígena 2024. **4.** Instar a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación en mención integrar las diferentes capacitaciones para crear una Especialización en Derecho Indígena para las personas servidoras judiciales de los distintos ámbitos, que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos institucionales, integrar los esfuerzos desarrollados por los diferentes ámbitos, convocar a personas indígenas como facilitadoras y en general, cumplir de manera integral con las exigencias de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Circular 188-19 de Corte Plena. De esta forma, se evitarán reprocesos institucionales y se garantizará un mejor servicio público a los pueblos indígenas en atención al cumplimiento de sus derechos. Lo anterior, en el entendido de que las capacitaciones en el tema indígena son obligatorias por disposición legal y debe enfocarse priorizando a las personas servidoras judiciales de oficinas y despachos que atienden en mayor medida procesos vinculados con pueblos indígenas. **5.** Pedir a cada una de las unidades de capacitación revisar la construcción de la matriz de contenidos de capacitación en la temática indígena a fin de que den sus aportes y propuestas, de forma tal que el documento final sea puesto en conocimiento de esta Subcomisión para que se haga un análisis integral que inclusive, pueda ser consultada con personas indígenas. **6.** Instar a las oficinas del Poder Judicial relacionadas, entre ellas, el Departamento de Trabajo Social y Psicología, se integren a esta iniciativa. **7.** Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Escuela Judicial, Unidad de Capacitación de Gestión Humana, del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública, Oficina de Trabajo Social y Psicología, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, Comisión de Acceso a la Justicia y al equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”

La Unidad de Acceso a la Justicia envió el 7 de mayo de 2024 el Oficio PJ-DGH-CAP-187-2024 que le remitió la Dirección de Gestión Humana como respuesta al acuerdo de la Subcomisión de Pueblos Indígenas consignado en el oficio No. CACC-391-2024:

**De:** Pablo Alvarez Arias <[palvareza@Poder-Judicial.go.cr](mailto:palvareza@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado:** martes, 7 de mayo de 2024 15:00

**Para:** Estefani Maria Ceciliano Segura <[ececilianos@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ececilianos@Poder-Judicial.go.cr)>

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Cc:** Cheryl Bolaños Madrigal <[cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr](mailto:cbolanosm@Poder-Judicial.go.cr)>  
**Asunto:** Respuesta al comunicación de oficio No. CACC-391-2024

Buenas tardes:

Saludos cordiales,

Para su consideración y gestiones pertinentes, se remite el oficio PJ-DGH-CAP-187-2024, en respuesta al acuerdo de la Subcomisión de Pueblos Indígenas consignado en el oficio No. CACC-391-2024.

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.  
¡Que tenga una tarde excelente!



PJ-DGH-CAP-187-20  
24 PAA (Respuesta of CACC-391-2024 Cher



Oficio No.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio PJ-DGH-CAP-187-2024 enviado por la Dirección de Gestión Humana a la Unidad de Acceso a la Justicia como respuesta al Oficio No. CACC-391-2024 que contiene acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 2 de febrero del 2024, artículo XXXIII, comunicado mediante Oficio CACC-391-2024. 2.) Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia remitir recordatorio a la Escuela Judicial y demás Unidades de Capacitación a fin de tener información integral acerca del Plan Anual de Capacitación Indígena del Poder Judicial. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

**ARTÍCULO XIV**

La Dirección Jurídica remitió el 7 de mayo de 2024 el Oficio DJ-TR-71-2024 en la que se hace de conocimiento la aprobación y publicación de la Ley N° 10449 denominada: “Celebración Nacional, el 9 de agosto de cada año, del día Internacional de los Pueblos Indígenas”, la cual rige a partir de su publicación y fue publicada en la Gaceta N°080 del 07 de mayo del 2024.



Ley N° 10449.pdf



Oficio N°  
DJ-TR-71-2024.docx

**Se acordó:** Tener por conocido el Oficio DJ-TR-71-2024.

**ARTÍCULO XV**

Se conoce el comunicado enviado por la Mesa Técnica Indígena el 6 de mayo de 2024:

**De:** mesatecaindigenas <[mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr)>

**Enviado el:** lunes, 6 de mayo de 2024 15:10

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <[dvasquez@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvasquez@Poder-Judicial.go.cr)>

**CC:** Gerald Campos Valverde <[gcampos@mj.go.cr](mailto:gcampos@mj.go.cr)>; Erika Madriz Chinchilla

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

<[emadriz@mj.go.cr](mailto:emadriz@mj.go.cr)>; Jose Pablo Quiros Villalobos <[jquirosu@mj.go.cr](mailto:jquirosu@mj.go.cr)>; Osman Soto Araya <[osoto@mj.go.cr](mailto:osoto@mj.go.cr)>

**Asunto:** Oficio N° DVMP-MT-161-2024, con asunto: Invitación a las Sesiones de Mesa Técnica Interinstitucional

**Señora**

**Damaris Vargas Vásquez**

**Magistrada**

**Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia**

Respetable señora Magistrada. Reciba un cordial saludo.

En atención a instrucciones de la Sra. Licda. Erika Madriz Chinchilla, Viceministra de Paz y Coordinadora de Mesa Técnica, remito el Oficio N° DVMP-MT-161-2024, con asunto: Invitación a las Sesiones de Mesa Técnica Interinstitucional, para los efectos correspondientes.

Cordialmente,

**MELANIA ABARCA MORA**

Asesora Profesional

Viceministerio de Paz



[mabarca@mj.go.cr](mailto:mabarca@mj.go.cr)



2233-0880



MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y PAZ

GOBIERNO  
DE COSTA RICA



DVMP-MT-161-2023  
Magistrada.pdf

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio DVMP-MT-161-2023 enviado por Melania Abarca Mora, Asesora Profesional del Viceministerio de Paz, donde informa, de conformidad con la Directriz Número 003-MJP-2022 del 09 de agosto de 2022 se creó la Mesa Técnica Interinstitucional para la construcción de la ruta de trabajo y la atención de la población indígena 2022-2026 y agrega, es de profundo interés de la Mesa, que el Poder Judicial se incorpore al trabajo interinstitucional que se desarrolla y las giras de campo que se realizan en los 24 territorios indígenas. 2.) Comunicar a la señora Melania Abarca Mora ([mabarca@mj.go.cr](mailto:mabarca@mj.go.cr) y [mesatecaindigenas@mj.go.cr](mailto:mesatecaindigenas@mj.go.cr)), el interés de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de integrarse a las sesiones de la Mesa Técnica Interinstitucional, por lo que se solicita informar sobre las sesiones y las visitas a los territorios indígenas para valorar participar. 3.) Se declara firme este acuerdo. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**ARTÍCULO XVI**

La Dirección de Planificación remitió el 10 de mayo de 2024 el Oficio 534-PLA-ES-2024 a la Secretaría General de la Corte con copia a la Subcomisión de Acceso a la Justicia, en atención al oficio 1978-2023 de la Secretaría General de la Corte, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 12-2023, celebrada el 14 de febrero de 2023, artículo LXIV, cuya redacción indica lo siguiente: “...4.) *Deberá la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, realizar las coordinaciones pertinentes con las oficinas responsables de la tramitación de las causas vinculadas con la Medida Cautelar No. 321-12, para que conforme con sus competencias se definan cuáles variables ya existentes en los sistemas judiciales o que puedan incorporarse mediante la solicitud de una “Mejora” permitan la trazabilidad de la información respecto con las causas en proceso de investigación y trámite. Siendo que se informe a la Unidad de Acceso y a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena, de manera semestral la trazabilidad que se le ha dado a las causas, y que visibilicen su avance...*”.

En el informe se incluyen las **acciones realizadas por el Subproceso de Estadística con** la finalidad de cumplir con lo establecido en la circular 188-2019, en el que se definen 20 Ejes de acción recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia con ocasión de la medida cautelar n°321-12 CIDH contra Costa Rica y, en cuyo acápite 5 establece como un eje de acción: “*Incluir en las estadísticas institucionales indicadores que visibilicen los procesos judiciales que estén vinculados con personas indígenas, incorporando además información relativa a los pueblos relacionados, los territorios, entre otros datos de interés para la toma de decisiones.*”; así como por lo establecido como parte de los acuerdos tomados por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión 12-2023, celebrada el 14 de febrero de 2023, artículo LXI y la sesión 24-2023, celebrada el 23 de marzo del 2023, oficio N°2738-2023, donde se dispuso la urgencia de atender estadísticamente lo relativo a esta medida cautelar.

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio 534-PLA-ES-2024 enviado por la Dirección de Planificación a la Secretaría General de la Corte, relacionado con la atención de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH. 2.) Estar a la espera del acuerdo que tome el Consejo Superior. 3.) Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia informe sobre su seguimiento. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

**ARTÍCULO XVII**

La Secretaría General de la Corte envió el 8 de mayo de 2024 el Oficio N° 3876-2024 donde comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 36-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024, artículo XLIV, que literalmente dice:

**“Se acordó: 1.)** *Tener por conocido el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 5 de abril del 2024 artículo II, en relación a la formulación y negociación del convenio que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Dirección Ejecutiva, Fiscalía General, Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial solicitamos suscribir con el Ministerio de Seguridad Pública. 2.) Solicitar a la Dirección Ejecutiva haga un estimado de costos de combustible que tendría que asumir el Poder Judicial de suscribir dicho contrato. 3.) Solicitar a la Dirección Jurídica que amplíe el informe que sirvió de base al acuerdo de ese Consejo a fin de determinar si podría considerarse una excepción a la limitación de suscribir convenios que impliquen la contratación de bienes o servicios institucionales; o bien, si del todo no se trata de ese supuesto y se posibilite que el Poder Judicial asuma los costos de combustible y seguros. Hacer este acuerdo de conocimiento del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, las*



**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

Direcciones del Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía General, Defensa Pública y la Dirección Ejecutiva. **Se declara acuerdo firme.”**



N° 3876-2024...docx

En seguimiento del Oficio N° CACC-474-2024 del 25 de abril de 2024, donde la Unidad de Acceso a la Justicia hizo de conocimiento el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 5 de abril del 2024 artículo II, que literalmente dice:



OCR 015-2024.pdf



AEL-0057-2024.pdf



1839-2024.docx



Oficio  
DVV-SP-077-2024 Cc

**“Se acordó: 1.** Tener por conocido el Oficio DP-142-2024 y anexos remitido por el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia el 15 de marzo de 2024, asociado a la formulación y negociación del convenio que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la Dirección Ejecutiva, Fiscalía General, Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial solicitamos suscribir con el Ministerio de Seguridad Pública, para generar traslados aéreos de personas funcionarias judiciales a los territorios indígenas en los cuales el acceso terrestre presente dificultades. 2. Recomendar al Consejo Superior se valore la posibilidad de que la Dirección Ejecutiva haga un estimado de costos de combustible que tendría que asumir el Poder Judicial de suscribir este convenio en atención a la urgencia institucional de contar con disponibilidad de transporte aéreo para la realización de audiencias en territorios indígenas en los que el acceso por tierra sea muy difícil. 3. Instar al Consejo Superior valorar la posibilidad de que la Dirección Jurídica amplíe el informe que sirvió de base al acuerdo de ese Consejo a fin de determinar si podría considerarse una excepción a la limitación de suscribir convenios que impliquen la contratación de bienes o servicios institucionales; o bien, si del todo no se trata de ese supuesto y se posibilite que el Poder Judicial asuma los costos de combustible y seguros, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 112-2022 del 22 de diciembre de 2022, artículo XXIII, en cuanto al hecho de que los convenios no pueden implicar para el Poder Judicial una contratación de bienes o servicios; de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política y el 14 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica que dispone la necesidad de que este Poder de la República mantenga una coordinación y comunicación permanente con las organizaciones estatales que tengan dentro de sus planes la atención de los pueblos indígenas, con el fin de mantener una visión integral e interdisciplinaria para su atención y, proteger el ejercicio de los derechos de la población indígena en las condiciones requeridas por la normativa nacional e internacional. 4. Solicitar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales analice la posibilidad de identificar cooperantes internacionales que tuvieran interés en apoyar la justicia indígena en Costa Rica y asuman estos gastos. 5. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Despacho de la

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior, las Direcciones del Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía General, Defensa Pública, Dirección Ejecutiva y Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. ...”*

En el Oficio 4139-2024 de 15 de mayo de 2024 se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de presupuesto N° 39-2024 celebrada el **10 de mayo de 2024**, artículo IV, que literalmente dice:

**“Se acordó: 1) Tomar nota de la solicitud de la magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2) Tomar nota de la respuesta brindada por la máster Ana Eugenia Romero, Directora Ejecutiva. Se declara acuerdo firme.”**

El Máster Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación, comunicó que mediante correo electrónico del 20 de abril se recibe solicitud de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez para que se valore la incorporación en las sesiones extraordinarias de presupuesto 2025 del Consejo Superior, el tema de la formulación de gasolina y seguros para el uso de un helicóptero del Ministerio de Seguridad, indicando que:

*“Es una prioridad institucional el traslado aéreo a los territorios indígenas distantes de las autoridades judiciales de la Judicatura, Fiscalía, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y ámbito Administrativo, para poder cumplir con la normativa nacional e internacional que regula los derechos de los pueblos indígenas.”*

Mediante el oficio N°DP-142-2024 del 14 de marzo de 2024, el Máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia, señaló lo siguiente:

*“Desde el año anterior, este despacho ha venido realizando acciones para contactar a las contrapartes del Ministerio de Seguridad; sin embargo, dado los diferentes cambios en ese Despacho ministerial, no había sido posible conocer quién sería la persona encargada de continuar con el proceso del convenio.*

*No obstante, este 11 de marzo recibimos un correo por parte de la señora Isadora Fallas Camacho (ver correo adjunto), quien manifiesta haber sido designada para la revisión del convenio y a su vez señala una serie de ajustes y adiciones marcadas en color amarillo.*

*Por esta razón, y de conformidad con lo establecido en el Manual para la formulación y Tramite de Convenios”<sup>1</sup> procedemos a trasladar para su estimable conocimiento el correo electrónico con el respectivo documento con las adiciones en color amarillo; lo anterior, para su valoración -y si así lo estiman conveniente- eventual implementación dentro del documento.*

*Asimismo, producto de una valoración preliminar de la propuesta enviada, deseamos hacer un atento recordatorio, para que se tome en consideración lo establecido en el acuerdo del Consejo Superior n°112-2022 del 22 de diciembre de 2022, artículo XXIII, (el cual se adjunta) en cuanto al hecho de que los convenios no pueden implicar una contratación de bienes o servicios, y por lo*

---

<sup>1</sup> El cual señala en la página 17 la instancia interesada por parte del Poder Judicial en suscribir el convenio o carta de entendimiento realiza la redacción del documento Borrador”

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*tanto, debe “evidenciarse con detalle la participación y aportes de cada una de las partes suscribientes en situación de equilibrio en cuanto a los mismos.”*



Oficio DP-142-2024

El oficio N°DP-142-2024 fue conocido en la sesión de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del 5 de abril del 2024, en el que, entre otros acuerdos, se dispuso:

*“2. Recomendar al Consejo Superior se valore la posibilidad de que la Dirección Ejecutiva haga un estimado de costos de combustible que tendría que asumir el Poder Judicial de suscribir este convenio en atención a la urgencia institucional de contar con disponibilidad de transporte aéreo para la realización de audiencias en territorios indígenas en los que el acceso por tierra sea muy difícil.”*



Oficio CACC

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, señaló al Consejo Superior que la Dirección Ejecutiva se encuentra elaborando un estudio el cual tiene alta complejidad, ya que se debe iniciar con una estimación de la demanda del servicio de transporte en helicóptero consultando a las Administraciones Regionales la cantidad de visitas, definir el o los tipos de aeronaves, el combustible que se requiere, distancias, así como otros gastos en los que se puede incurrir en el marco del posible convenio a suscribir. Finaliza indicando que el estudio está en desarrollo, por lo que de momento no se dispone de una estimación presupuestaria que pueda ser incluida en el anteproyecto de presupuesto 2025.



4139-2024.docx

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio N° 3876-2024 de 8 de mayo de 2024, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 36-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024, artículo XLIV; y el Oficio N° CACC-474-2024 del 25 de abril de 2024, donde la Unidad de Acceso a la Justicia hizo de conocimiento el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en sesión del 5 de abril del 2024 artículo II. 2.) Estar a la espera del informe de la Dirección Ejecutiva. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO XVIII**

La Contraloría de Servicios remitió el Oficio CCO-061-2024 el 7 de junio de 2024, en relación con el Oficio CCO-040-2023, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la Circular 183-2021.

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**



CCO-061-2024

Ampliación-consultas



CCO-040-2023

Consultas Circular 18



RV Oficio



RV Seguimiento

Comunicación de ofici

En el Oficio CCO-40-2023 de 18 de julio de 2023, la Contraloría de Servicios señaló:

*“... Como parte de los objetivos de nuestra oficina, establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, sobre el apoyo en el proceso de modernización institucional, mediante la generación de información y propuestas, que faciliten la toma de decisiones para mejorar el servicio y asegurar la satisfacción del usuario y en cumplimiento de lo establecido en la circular 183-2021 “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígena”, aprobada mediante sesión 56-2021 del 6 de junio del 2021, art LXII del Consejo Superior, esta Contraloría se encuentra actualmente en desarrollo de una metodología institucional para medir el cumplimiento de dicha circular por parte de las distintas oficina judiciales.*

*Para llevar a cabo esta metodología, se pretende elaborar un instrumento de medición, destinado a la recolección de insumos, donde se analizará el cumplimiento de cada uno los puntos establecidos en la circular 183-2021. Para esos efectos, solicitamos su amable colaboración para aclarar dos de los artículos de dicha circular, específicamente con los siguientes aspectos:*

**Regla N° 5 \_ Canales de comunicación y coordinación necesarias con otras instituciones.**

*Las personas juzgadoras, así como las autoridades judiciales que requieran documentos de otras entidades en este tipo de asuntos establecerán los canales de comunicación y coordinación necesarios para hacerlos llegar al caso concreto y a la brevedad posible. Se comunicará a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los obstáculos que se les presenten para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones”.*

*- Informar si por parte de la Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, se ha recibido alguna comunicación de instancias judiciales, en relación con situaciones u obstáculos que hayan tenido para el cumplimiento del este punto.*

*De ser afirmativo, indicar en qué consisten esos obstáculos, y las materias donde se han presentado.*

**Regla N° 9 \_ Coordinación con otras instituciones para obtener documentos.**

*Los servidores judiciales propiciarán y colaborarán, junto con otras instituciones públicas, la incorporación de las personas indígenas a los procesos de enseñanza secundaria y universitaria que faciliten su participación en la solución de sus asuntos a partir de su propia perspectiva, de conformidad con las competencias legales del Poder Judicial.”.*

*- Aclarar la forma de cumplimiento de la presente regla por parte de los despachos y oficinas judiciales, esto con el propósito de orientar la consulta en el instrumento en desarrollo, para su medición.*

*Agradecemos de antemano su amable colaboración, lo cual será de gran utilidad para poder continuar con el desarrollo de la metodología. En vista de que contamos con tiempos muy*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*limitados para la elaboración del instrumento, agradecemos una pronta atención a nuestra solicitud.”*

En el Oficio CCO-61-2024 de 7 de junio de 2024, que es ampliación a la solicitud de oficio CCO-040-2023 (Consultas Circular 183-2021), la Contraloría de Servicios señaló:

*“Mediante oficio CCO-40-2023, de fecha 18 de julio de 2023, se remitió a la Subcomisión una solicitud de aclaración relacionada con las reglas n 5 y 9 de la circular 183-2021, “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígena”, tema que fue conocido en sesión ordinaria, y se acordó remitir la consulta a todos los integrantes para la contestación respectiva.*

*En enero pasado, recibimos la contestación, procedimos en analizar los oficios recibidos de diferentes oficinas y despachos, sus aportes fueron de mucho valor, pero no para los efectos que se pretenden, ya que no contestan las dos preguntas planteadas y las cuales se transcribe de forma textual:*

**Regla n 5 \_ Canales de comunicación y coordinación necesarias con otras instituciones.**

*Las personas juzgadoras, así como las autoridades judiciales que requieran documentos de otras entidades en este tipo de asuntos, establecerán los canales de comunicación y coordinación necesarios para hacerlos llegar al caso concreto y a la brevedad posible. Se comunicará a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los obstáculos que se les presenten para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones”.*

*Informar si por parte de la Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, se ha recibido alguna comunicación de instancias judiciales, en relación con situaciones u obstáculos que hayan tenido para el cumplimiento del este punto. De ser afirmativo, indicar en qué consisten esos obstáculos, y las materias donde se han presentado.*

**Regla n 9 \_ Coordinación con otras instituciones para obtener documentos.**

*Los servidores judiciales propiciarán y colaborarán, junto con otras instituciones públicas, la incorporación de las personas indígenas a los procesos de enseñanza secundaria y universitaria*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*que faciliten su participación en la solución de sus asuntos a partir de su propia perspectiva, de conformidad con las competencias legales del Poder Judicial.”.*

*Aclarar la forma de cumplimiento de la presente regla por parte de los despachos y oficinas judiciales, esto con el propósito de orientar la consulta en el instrumento en desarrollo, para su medición.*

0

*Por otra parte, realizamos revisión de la circular 140-2022, asunto: Adición a la circular N° 183-2021 “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas.”, donde se evidencia la adición de la regla n°12, misma que no constaba en la circular 183-2021, en los demás se mantiene igual.*

*La petición respetuosa para la Subcomisión es que se amplie contestación para que se informe y aclare conforme a la **Regla n 5” lo siguiente:** Informar si por parte de la Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, se ha recibido alguna comunicación de instancias judiciales, en relación con situaciones u obstáculos que hayan tenido para el cumplimiento del este punto. De ser afirmativo, indicar en qué consisten esos obstáculos, y las materias donde se han presentado. /y conforme a la **Regla n 9 lo siguiente:** Aclarar la forma de cumplimiento de la presente regla por parte de los despachos y oficinas judiciales, esto con el propósito de orientar la consulta en el instrumento en desarrollo, para su medición.”.*

*Agradecemos de antemano su amable colaboración, lo cual será de gran utilidad para poder continuar con el desarrollo de la metodología de verificación de cumplimiento de la circular 183-2021.”*

**Se acordó:** 1.) Tener por conocidos los Oficios N° CCO-061-2024 el 7 de junio de 2024 y N° CCO-040-2023 de 18 de julio de 2023, enviados por la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de la Circular 183-2021 sobre las Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas y la Circular 140-2022. 2.) Informar a la Contraloría de Servicios, en relación con la Regla 5 sobre *Canales de comunicación y coordinación necesarias con otras instituciones*, que señala: “*Las personas juzgadoras, así como las autoridades judiciales que requieran documentos de otras entidades en este tipo de asuntos, establecerán los canales de comunicación y coordinación necesarios para hacerlos llegar al caso concreto y a la brevedad posible. Se comunicará a la Unidad de Acceso a la Justicia y al Sub-Comisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los obstáculos que se les presenten para el cumplimiento efectivo de las recomendaciones*”; que la Subcomisión de Acceso a la Justicia no ha recibido información de las oficinas judiciales acerca de situaciones u obstáculos que se les hayan presentado para el cumplimiento de esa Regla. Además, informar a la Contraloría de Servicios que, en relación con la Regla 9 sobre *Coordinación con otras instituciones para obtener documentos*, que indica: “*Los servidores judiciales propiciarán y colaborarán, junto con otras instituciones públicas, la incorporación de las personas indígenas a los procesos de enseñanza secundaria y universitaria que faciliten su participación en la solución de sus asuntos a partir de su propia perspectiva, de conformidad con las competencias legales del Poder Judicial.*”, que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas no ha recibido reportes de las oficinas o despachos judiciales acerca de limitaciones para poder cumplir con esa Regla. 3.) Informar a la Contraloría de Servicios, en atención a la Circular 140-2022 que es adición a la Circular 183-2021 sobre “*Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas.*”, donde se evidencia la adición de la Regla N°12, que no constaba en la circular 183-2021, que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

no ha recibido comunicación de instancias judiciales, en relación con situaciones u obstáculos que hayan tenido para el cumplimiento del este punto. 4.) Hacer de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas los oficios enviados por la Contraloría de Servicios a fin de que remitan a la Contraloría de Servicios los datos propios de las oficinas que representan vinculados con las consultas formuladas. 5.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO XIX**

El 5 de junio de 2024 la Jefatura de la Defensa Pública remitió el Oficio JEFDP-267-2024 asociado a la actividad de Rendición de Cuentas que realizarán en los territorios indígenas y como respuesta al comunicado enviado por la Unidad de Acceso a la Justicia:

**De:** Secretaría Defensa Publica I Circuito Judicial <[defensapublica@Poder-Judicial.go.cr](mailto:defensapublica@Poder-Judicial.go.cr)>

**Enviado:** miércoles, 5 de junio de 2024 09:49

**Para:** Damaris Vargas Vásquez <[dvargas@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)>

**Cc:** Angie Calderón Chaves <[acalderonc@Poder-Judicial.go.cr](mailto:acalderonc@Poder-Judicial.go.cr)>; Laura Marcela Arias Guillen <[lariasgu@Poder-Judicial.go.cr](mailto:lariasgu@Poder-Judicial.go.cr)>

**Asunto:** RV: Comunicación acuerdo Subcomisión Indígenas. Solicitud de colaboración.

*Buenos días estimada doña Damaris*

*Reciba un atento saludo. Siguiendo instrucciones del M.Sc. Juan Carlos Pérez Murillo, respetuosamente se remite para su consideración el oficio adjunto.*

*Gracias*



Oficio

JEFDP-267-2024.pdf

En el Oficio N° JEFDP-267-2024, la Jefatura de la Defensa Pública señala:

*“... Con fundamento en el correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, mediante el cual se comunica el acuerdo tomado en la sesión del 3 de mayo de 2024, artículo XVII, que dispuso:*

**“1.** *Tener por conocido el oficio 3216-2024 de 17 de abril de 2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 26-2024 celebrada el 10 de abril del 2024, artículo LI, en el que se conoció el oficio CACC-384-2024, del 03 de abril del 2024, suscrito por la máster Melissa Benavides Víquez, jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, mediante el cual remitió acuerdo tomado por la Comisión, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, artículo XXXI, relacionado al Informe del II Semestre de 2023 de Seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 a la Presidencia de la Corte Suprema, en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial en el Oficio No. 1510-81-IAC-SAEE-2022. 2.* *Instar a la Unidad de Acceso exponer en la siguiente sesión de la Subcomisión el informe de seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial, con la colaboración de las representaciones de las oficinas involucradas, con el objetivo de que sirva para lograr una visión integral de las acciones institucionales realizadas en la temática indígena. 3.* *Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Justicia, el equipo de trabajo del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Pueblos Indígenas, las y los integrantes de la Subcomisión en atención a las oficinas que representan y a la Auditoría Judicial."*

*En el plazo conferido, la Defensa Pública se permite informar sobre el cumplimiento de las metas programadas para los años 2023-2024 en el marco del seguimiento del Plan de Acción para cumplir con la Medida Cautelar 321-12 y la circular 188-2019.*

**Año 2023:**

*En cumplimiento del Plan de Acción de la Defensa Pública para el seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, la Dirección de la Defensa Pública desarrolló las siguientes actividades:*

***A) Desarrollo de talleres de in situ a favor de los pueblos indígenas, con especial consideración de los pueblos de Bribri de Salitre y de Térraba, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la garantía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, fortalecer las capacidades de las personas participantes en la importancia de la oportuna solicitud de pericias interculturales en el contexto de un proceso judicial e identificar las principales costumbres, tradiciones y conceptos normativos del pueblo indígena susceptible de ser conocido por el sistema de justicia no indígena:***

*Durante el período en análisis, la Dirección, Subdirección y Supervisión especializada de la Defensa Pública, desarrollaron talleres con los territorios indígenas de Salitre, en fecha 30 de marzo de 2023, en un espacio de diálogo con líderes y lideresas del Concejo Ditsö Iríria Ajkōnūk Wakpa (CODIAW), Asociación de Desarrollo Integral, Consejo de Mayores tanto de Salitre como de los territorios de Térraba, Ujarrás y personas recuperadoras. Este primer encuentro permitió mediante la consulta y consentimiento previos, acordar los mecanismos de visita a los restantes territorios, los espacios para la realización de los encuentros, el intercambio de demandas y necesidades de los territorios y grupos organizados, así como la construcción de un canal de diálogo con las personas líderes de los territorios ubicados en el Pacífico Sur del país.*

*A partir de esta reunión inicial, se programaron las visitas a los territorios indígenas de Térraba, tanto en la Casa de Mayores como en la Asociación de Desarrollo Integral, con participación de personas integrantes del Consejo de Mayores, la Organización de Mujeres Mano de Tigre, representantes de la Instancia Territorial, el Consejo local de educación indígena (CLEI), con una asistencia de 65 personas, en fechas 26 de abril y 3 de mayo del 2023.*

*Asimismo, se desarrollaron encuentros en el territorio indígena Ujarrás, con la participación de 28 personas líderes y lideresas de la comunidad, integrantes de la Asociación de Desarrollo Integral, Administración del Acueducto, representantes del Consejo local de educación indígena (CLEI) en fecha 3 de mayo de 2023 y Cabagra en fecha 5 de mayo, con dos espacios de diálogo tanto en el Consejo de Mayores como en el Salón Comunal, con una participación de 60 personas.*

*Finalmente, se sostuvieron dos reuniones con la Coordinadora de la Lucha Sur Sur conforme al modelo de Defensa Pública Abierta.*

**B) Atención in situ:**



**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Una vez finalizados estos espacios de diálogo, con la aquiescencia de la comunidad y las autoridades locales, se definen los mecanismos de prestación de servicio en la comunidad, siendo que a la fecha, todos los territorios tutelados por las Medidas Cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuentan con un cronograma de visitas y atención en las localidades, horarios y especificidades definidas en el contexto del principio de autonomía que cubren a los pueblos indígenas conforme lo dispone el Convenio 169 de la OIT.*

*Además, se ha iniciado un cronograma de charlas y talleres en territorio con el fin de incorporar centros educativos, grupos organizados de mujeres en el catálogo de servicios que brinda la institución.*

**C) Capacitación y sensibilización:**

*La Dirección de la Defensa Pública en conjunto con la Unidad de Gestión del Conocimiento, durante el año 2023, documentó, actualizó y divulgó internamente políticas, normas, circulares para la tutela y protección de los derechos de las personas indígenas, con un enfoque diferenciado de las personas usuarias de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.*

*Es así como durante el año 2023, se han desarrollado un total de diez objetos de aprendizaje y adicionalmente se incorporó al Plan Anual de Capacitación, la siguiente malla curricular: Programa de Especialización Social: Guía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas para personas defensoras públicas, impartido los días 21, 22 y 24 de agosto de 2023.*

*La aplicación del derecho indígena en materia contenciosa administrativa-métodos de constitución en cada uno de los territorios indígenas, impartido el 21 de setiembre de 2023. Programa Regional:*

*La Defensa Pública como acceso a la justicia de los pueblos indígenas, facilitado el 23 de agosto de 2023.*

*Programa de Formación Inicial:*

*Los pueblos indígenas en Costa Rica. Una mirada jurídica e interseccional en los procesos judiciales. Por realizarse del 2 de octubre al 17 de noviembre de 2023. Esta misma unidad mantiene un control y seguimiento actualizado del personal capacitado en temas de derechos de la población indígena, incluyendo en las capacitaciones la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia de la Corte IDH, la CIDH, Sala Constitucional y demás Salas de Casación, entre otros lineamientos establecidos por la Circular 188-19. Los procesos de capacitación incorporan un apartado específico para el abordaje, sensibilización y difusión del contenido e implicaciones de la resolución N°16-15 en la cual se estableció al Estado la medida cautelar número 321-12 del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre. Dicha formación es obligatoria y evaluada en sus resultados.*

**D) Talleres en territorios indígenas y difusión de servicios:**

*Además de la actividad específica desarrollada en el marco del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12, la Dirección, Subdirección y Supervisión especializada de atención a personas usuarias indígenas, en asocio de las Supervisiones Regionales desarrollaron talleres en los siguientes territorios indígenas: Grano de Oro, Talamanca Bribri, Talamanca Cabécar, Boruca, China Kichá, Rey Curré, Taynín, Nairi Awari, La Casona, Malecu, Alto Conte y Matambú.*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Finalmente, se desarrolló un encuentro con la población Ngäbe asentada en Tarrazú, así como la transfronteriza Ngäbe buglé, que trabaja en la recolección de café en las fincas de la localidad.*

*Con el apoyo del Proyecto de Comunicación de la Defensa Pública, de manera conjunta se han desarrollado estrategias de difusión de servicios, información de fechas de atención en territorio, cápsulas para la comunidad, todo conforme los acuerdos alcanzados en las visitas desarrolladas, siendo que a la fecha la Defensa Pública mantiene servicios de atención in situ, con una frecuencia semanal o quincenal (según lo solicitan los distintos territorios en las visitas iniciales) en 23 de los 24 territorios indígenas del país. El único territorio al que aún no ha sido posible acceder por razones geográficas, es Telire en Alta Talamanca.*

**E) Seguimiento de Circulares y visitas de supervisión:**

*En seguimiento de las circulares institucionales: 25-2009 “Disposiciones sobre usuarios indígenas”, 36-2010 “Designación de traductores e intérpretes”, Circular 5-2016 “Estrategias de intervención a personas indígenas privadas de libertad”, 4- 2019 “Lineamientos mínimos para defensores y defensoras que asesoran personas usuarias indígenas” y 11-2020 “Entrevista para la atención de personas usuarias indígenas” y otros documentos de interés relacionados con peritajes culturales, intérpretes y diligencias in situ, a fin de brindar una defensa técnica con perspectiva intercultural, se desarrollaron un total de 14 reuniones con los equipos de personas defensoras a cargo de la atención de personas indígenas.*

*Adicionalmente se realizaron 5 giras de Supervisión a las oficinas regionales de la Defensa Pública de Bribri, Buenos Aires, Pérez Zeledón, Guatuso, Turrialba, Tarrazú, Liberia, Nicoya, Santa Cruz y Cañas con la finalidad de verificar las condiciones de prestación del servicio y seguimiento de lineamientos institucionales dirigidos a la mejora continua de los servicios a las personas indígenas.*

**F) Acciones interinstitucionales y proyectos de cooperación:**

*En el año 2023, se continuó con la difusión de las Guías de Acceso a la Justicia para personas usuarias indígenas de la Defensa Pública, con el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Ministerio de Justicia y Paz, Instituto Nacional de Criminología, Ministerio Público y Escuela Judicial.*

*Además, desde la Dirección de la Defensa Pública con la Fundación Konrad Adenauer (KAS) a través del Convenio 3-2021 del Poder Judicial- KAS, se generaron los Lineamientos para la realización de peritajes antropológicos culturales en procesos judiciales que involucran a personas de pueblos indígenas.*

*En ese contexto, la Dirección de la Defensa Pública, la persona Supervisora para la atención de las personas usuarias indígenas y la encargada del proyecto estratégico de Comunicación y Proyección, fueron invitadas por la Fundación Konrad Adenauer a la presentación de la obra a Lima, Perú del 10 al 13 de septiembre de 2023.*

*En Costa Rica, el lanzamiento de la guía se dio el día 19 de septiembre de 2023, en Alta Talamanca, territorio Bribri, con participación de personas indígenas bribris, Ngäbes y cabécares y los representantes de la Fundación Konrad Adenauer, con un proceso de devolución del resultado de las mesas de trabajo con las personas indígenas y de divulgación del contenido de los lineamientos construidos, permitió finalizar con buen suceso el proceso de cooperación internacional iniciado en el año 2019.*

*Dichas acciones representan un avance en el respeto a la cosmovisión y derechos de las personas indígenas, lo que permitirá ampliar la visión de las personas juzgadoras,*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

intervinientes procesales y coadyuvar en las decisiones judiciales con comprensión intercultural.

Es importante resaltar que el documento fue realizado con participación de personas indígenas costarricenses, y cuenta con un plan de divulgación y socialización para el año 2024 a nivel internacional y permitirá a nivel institucional desarrollar procesos de formación, capacitación y sensibilización.

Se continúa con las actividades de coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) el seguimiento del proyecto de prestación de servicios de conectividad en territorios indígenas, con el propósito de incorporar a la Defensa Pública en el catálogo de instituciones que integran los centros de conectividad. En ese contexto se inauguró la primera estación virtual en territorio indígena, en San Carlos, en el centro cultural Mano de Tigre, en territorio Malecu.

#### **H) Rendición de cuentas:**

En el marco del modelo de Defensa Pública Abierta se dio inicio al desarrollo de las estrategias de rendición de cuentas en los territorios indígenas, de manera que sea ante la propia comunidad, que se informen los resultados obtenidos en el marco de las acciones definidas de manera conjunta de interés para cada uno de los pueblos y territorios, se evalúen los resultados obtenidos y se ajusten los planes de trabajo, según las necesidades de cada comunidad. Esta rendición de cuentas ya se realizó en territorio Malecu, Rey Curré, Salitre, Boruca y China Kichá.

#### **Año 2024:**

En cumplimiento del Plan de Acción de la Defensa Pública para el seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, la Dirección de la Defensa Pública durante el primer semestre del año 2024, ha desplegado las siguientes actividades:

##### **A) Que al finalizar el 2024, se desarrollen estrategias que partan del análisis y la perspectiva de género para optimizar el servicio brindado a las personas en condición de vulnerabilidad.**

Durante el período en análisis, la Dirección, Subdirección y Supervisión especializada de la Defensa Pública, diseñaron un Plan de Acción de la Defensa Pública para la atención de mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Este plan, que actualmente se encuentra en ejecución propone las siguientes acciones específicas para la atención y fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas de Costa Rica.

#### **1. MAPEO DE GRUPOS ORGANIZADOS DE MUJERES INDÍGENAS**

**Plazo máximo de cumplimiento: I Trimestre del año 2024. Ya se ha completado en todos los territorios.**

##### **ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**1. Identificar los grupos organizados de mujeres indígenas en los territorios del país...**

**2. DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE INTERCAMBIO DE SABERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Plazo máximo de cumplimiento: I semestre año 2024. Ya se ha completado en todos los territorios**

**ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN ...**

**B) Desarrollo de talleres de in situ a favor de los pueblos indígenas, con especial consideración de los pueblos de Bribri de Salitre y de Térraba, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la garantía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica, fortalecer las capacidades de las personas participantes en la importancia de la oportuna solicitud de pericias interculturales en el contexto de un proceso judicial e identificar las principales costumbres, tradiciones y conceptos normativos del pueblo indígena susceptible de ser conocido por el sistema de justicia no indígena:**

*Durante el año 2024, todos los territorios tutelados por las Medidas Cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuentan con un cronograma de visitas y atención en las localidades, horarios y especificidades definidas en el contexto del principio de autonomía que cubren a los pueblos indígenas conforme lo dispone el Convenio 169 de la OIT. Los territorios se visitan semanalmente y los puntos de atención fijados en acuerdo con las comunidades son: ...*

**C) Capacitación y sensibilización:**

*La Dirección de la Defensa Pública en conjunto con la Unidad de Gestión del Conocimiento, durante el año 2024, ha documentado, actualizado y divulgado internamente políticas, normas, circulares para la tutela y protección de los derechos de las personas indígenas, con un enfoque diferenciado de las personas usuarias de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.*

*Recién se concluyó la divulgación de ocho objetos de aprendizaje sobre Litigio con perspectiva intercultural, pericias culturales y derechos de los pueblos indígenas y adicionalmente se incorporó al Plan Anual de Capacitación, la siguiente malla curricular:*

- 1. Congreso Agrario, programado para los días 6 y 7 de junio de 2024 en donde se abordará el litigio con perspectiva cultural en materia agraria y ambiental.*
- 2. Aproximación antropológica a la defensa de personas pertenecientes a pueblos indígenas, programado para los días 9, 16, 23 y 30 de agosto de 2024, actividad in situ 20 de septiembre de 2024.*

*Programa de Formación Inicial:*

*Los pueblos indígenas en Costa Rica. Una mirada jurídica e interseccional en los procesos judiciales. Por realizarse del 2 de octubre al 17 de noviembre de 2023.*

*Esta misma unidad mantiene un control y seguimiento actualizado del personal capacitado en temas de derechos de la población indígena, incluyendo en las capacitaciones la normativa nacional e internacional, la jurisprudencia de la Corte IDH, la CIDH, Sala Constitucional y demás Salas de Casación, entre otros lineamientos establecidos por la Circular 188-19. Los procesos de capacitación incorporan un apartado específico para el abordaje, sensibilización y difusión del contenido e implicaciones de la resolución N°16-15 en la cual se estableció al Estado la medida cautelar número 321-12 del Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre.*

*Dicha formación es obligatoria y evaluada en sus resultados.*

**D) Talleres en territorios indígenas y difusión de servicios:**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

*Además de la actividad específica desarrollada en el marco del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12, la Dirección, Subdirección y Supervisión especializada de atención a personas usuarias indígenas, en asocio de las Supervisiones Regionales desarrolló talleres y visitas en los siguientes territorios indígenas: Talamanca Bribri, Talamanca Cabécar, Alto Conte, Progreso, Altamira, Vista de Mar, Alto Buriquí y Alto Carona.*

*Con el apoyo del Proyecto de Comunicación de la Defensa Pública, de manera conjunta se han desarrollado estrategias de difusión de servicios, información de fechas de atención en territorio, cápsulas para la comunidad, todo conforme los acuerdos alcanzados en las visitas desarrolladas, siendo que a la fecha la Defensa Pública mantiene servicios de atención in situ, con una frecuencia semanal o quincenal (según lo solicitan los distintos territorios en las visitas iniciales)*

**E) Seguimiento de Circulares y visitas de supervisión:**

*En seguimiento de las circulares institucionales: 25-2009 “Disposiciones sobre usuarios indígenas”, 36-2010 “Designación de traductores e intérpretes”, Circular 5-2016 “Estrategias de intervención a personas indígenas privadas de libertad”, 4-2019 “Lineamientos mínimos para defensores y defensoras que asesoran personas usuarias indígenas” y 11-2020 “Entrevista para la atención de personas usuarias indígenas” y otros documentos de interés relacionados con peritajes culturales, intérpretes y diligencias in situ, a fin de brindar una defensa técnica con perspectiva intercultural, se han desarrollado un total de 6 reuniones con los equipos de personas defensoras a cargo de la atención de personas indígenas.*

*Adicionalmente se han realizado 3 giras de Supervisión a las oficinas regionales de la Defensa Pública de Bribri, Pococí y Golfito con la finalidad de verificar las condiciones de prestación del servicio y seguimiento de lineamientos institucionales dirigidos a la mejora continua de los servicios a las personas indígenas.*

*La Dirección de la Defensa Pública recientemente aprobó la circular 03-2024, que además de estandarizar el control documental de las gestiones que se realizan a favor de las personas usuarias indígenas, constituye una herramienta para prestación de servicios de atención, desarrollo de charlas y talleres en territorios indígenas.*

**F) Acciones interinstitucionales y proyectos de cooperación:**

*En el año 2024, se continua con la difusión de las Guías de Acceso a la Justicia para personas usuarias indígenas de la Defensa Pública, además de los Lineamientos para la realización de peritajes antropológicos- culturales en procesos judiciales que involucran a personas de pueblos indígenas.*

*Actualmente se participa en la ejecución del proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa, III Fase, Objetivo 2, proyecto que cuenta con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos y es ejecutado por NCSC. Se continúa con las actividades de coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) el seguimiento del proyecto de prestación de servicios de conectividad en territorios indígenas, con el propósito de incorporar a la Defensa Pública en el catálogo de instituciones que integran los centros de conectividad.*

**G) Rendición de cuentas:**

*En el marco del modelo de Defensa Pública Abierta durante el año 2024, se ha programado para el 31 de julio de 2024, la rendición de cuentas de la Dirección de la Defensa Pública en Buenos Aires, con la participación de personas representantes de los territorios indígenas Salitre, Térraba, Ujarrás, Cabagra, Rey Curré y Boruca.”*

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**  
**Comisión de Acceso a la Justicia**  
**Poder Judicial**

**Se acordó:** 1.) Tener por conocido el Oficio JEFDP-267-2024 de 5 de junio de 2024 emitido por la Defensa Pública en atención al acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el 3 de mayo de 2024, artículo XVII. 2.) Trasladar para conocimiento de la Unidad de Acceso a la Justicia en atención al seguimiento que están dando, dispuesto por la Auditoría Judicial; y al señor Steven Picado Gamboa, Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para su atención. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Defensa Pública, Unidad de Acceso a la Justicia y al señor Steven Picado Gamboa.